República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA
A despacho del señor juez, solicitud de complementación demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 409
PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2022- 00127 - 00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que, en el auto de admisión de la demanda, se omitió indicar el monto de la caución que debe prestar la parte actora; de conformidad con el articulo 287 del Código General del Proceso, se procederá adicionar el numeral SEPTIMO del auto No. 270 de fecha 29 de marzo de 2022, en el sentido de indicarse el valor a cancelar por concepto de caución.

En razón a ello, se

RESUELVE

UNICO: La parte actora PRESTAR CAUCIÓN mediante póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, por valor de $ 2.000.000.oo, a fin de responder por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de tal medida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd66b2adc1f9d5aa6425f6214c1c30763a6affcce8ab618f873ce30e768e5d5**
Documento generado en 04/05/2022 05:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica